



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b [firma]

Santiago de Cali, mayo 25 de 2016

CIRCULAR 4143.0.22.2.64

DE: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES  
ASUNTO: SOLICITUDES DE LICENCIAS Y COMISIONES

La Secretaria de Educación Municipal se permite recordar el contenido de los artículos 54, 55, 56, 59 y 60 del Decreto 1278 de 2002 relacionados con las situaciones administrativas de los docentes y directivos docentes:

"ARTÍCULO 54. Comisión de servicios. La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.

Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo.

En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor.

No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes.

ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.

Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la

[firma]



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

ARTÍCULO 56. Comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción. A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra.

Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

ARTÍCULO 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

ARTÍCULO 60. Licencia deportiva. Las licencias deportivas para los docentes y directivos docentes se regirán por lo dispuesto en la Ley del Deporte y en las normas que la reglamentan".

Las solicitudes referentes a estas situaciones administrativas deberán ser radicadas en QAP, por lo menos con Treinta (30) días de anticipación, a fin de que se surta el proceso oportunamente y deberán estar debidamente sustentadas y acompañadas del FORMATO DE NOVEDADES diligenciado y firmado por el rector de la Institución Educativa, este último es requisito obligatorio para el trámite del Acto Administrativo correspondiente

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: María Teresa Mora Arango – Líder de Planta

Elaboró: Socorro Henao Villegas - Contratista

Revisó: Fran Anibal Mesías Cortes-Líder de Planta y Personal

Aprobó: Jaime Campo Rodríguez -Subsecretario para la Dirección y Administración de los Recursos (E)

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08

Teléfono: 6603228 Fax 6441200

www.cali.gov.co